

Buenos Aires, 25 de junio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el señor juez federal subrogante de Río Negro eleva a consideración del Tribunal, en los términos de lo establecido por la Acordada N° 145/04 CNE, la solicitud formulada por el Juzgado Electoral Provincial, tendiente a que se conceda una autorización genérica -en idénticos términos que las otorgadas en los expedientes "S" 46/2012, "S" 2/2013, "S" 102/2014, "S" 121/2016, "S" 104/2018, "S" 28/2021 y "S" 79/2022- respecto de la entrega a ese órgano electoral de la información registral necesaria para la organización de los comicios provinciales y municipales que sean convocados durante el transcurso del año 2024.

2°) Que, mediante la citada Acordada N° 145/04 CNE, este Tribunal -en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias (cf. art. 118, Reglamento para la Justicia Nacional)- reguló el procedimiento para la tramitación de solicitudes de cooperación por parte de la Justicia Nacional Electoral con gobiernos y organismos electorales locales, a través de la suscripción de convenios de colaboración, o bien de la entrega de copias del padrón electoral de distrito o de una localidad determinada, a fin de procurar la aplicación de criterios homogéneos en todo el país y prevenir eventuales inconsistencias que redunden en detrimento del ejercicio de los derechos políticos de los electores.

3°) Que, en el caso, el requerimiento formulado procura agilizar los trámites administrativos que correspondan

en ocasión de cada convocatoria a comicios locales (conf. fs. 6/ vta.).

En atención a las consideraciones que anteceden, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez Federal subrogante de Río Negro a proceder oportunamente a la entrega de la información solicitada por el Juzgado Electoral Provincial durante el año 2024.

2°) Dejar expresa constancia de que, una vez producida la asignación de cada padrón, se deberán remitir a esta Cámara las copias de las respectivas convocatorias a elección, de las pertinentes solicitudes y de las resoluciones mediante las cuales se concede la información requerida.

Regístrese, hágase saber al Juzgado Federal con competencia electoral de Río Negro, estese a la espera de lo establecido en el punto 2° de la presente y, oportunamente, archívese.-

El señor Juez de Cámara, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H.CORCUERA - PRESIDENTE, DANIEL BEJAS - VICEPRESIDENTE, ALBERTO R. DALLA VIA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL